

rificarlo, el supremo gobierno dispondrá á su arbitrio de los espresados capitales, enagenándolos á quien mejor le convenga, y dándose por concluidos los plazos que tengan las respectivas escrituras de reconocimiento.

Libertad y reforma. México, Enero 21 de 1863.—*F. Mejía.*

Secretaría del despacho del Gobierno del Estado de Oaxaca.—El ciudadano gobernador del Estado, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„*Ramon Cajiga, gobernador constitucional del Estado de Oaxaca, á los habitantes del mismo, sabed:*

Que de conformidad con lo consultado por la direccion de instruccion pública, y usando de las amplias facultades de que me hallo investido, he venido en reformar la ley orgánica de 8 de Diciembre de 1860, en los términos siguientes:

Art. 1º En el tercer año de estudios preparatorios generales, se cursarán lógica y el segundo curso de idioma frances.

Art. 2º En el quinto año se estudiarán física, geografía, cronología, cosmografía elementales, y el segundo curso de idioma inglés.

Art. 3º El estudio de la química ó historia natural, que solo será preparatorio para las facultades de medicina, farmacia y carrera de agricultura, se hará en dos años.

En el primero se estudiará química inorgánica y zoología, y en el segundo química orgánica, botánica, geología y física, con aplicaciones á la medicina y á la agricultura.

Art. 4º La facultad de medicina se estudiará en seis años: en el primero anatomía descriptiva y farmacia: en el segundo elementos de anatomía general, fisiología, lecciones generales de patología general y externa: en el tercero fisiología, lecciones generales de higiene y patología médica, operaciones y tratado de vendajes: en el quinto, partos, clínica externa y materia médica; y en el sexto teraéptica, medicina legal y clínica externa.

Art. 5º La carrera del foro durará seis años y se distribuirá de esta manera: en el primer año se cursarán prolegómenos é

historia del derecho romano, prolegómenos é historia del derecho civil de España y patrio, derecho público general y economía política: en el segundo año se estudiarán derecho civil y romano comparados, y derecho criminal: en el tercer año derecho de gentes y un curso de legislaciones especiales, que comprenda el derecho patrio en sus aplicaciones á los ramos fiscal, militar, minero y mercantil: en el cuarto año derecho internacional privado, derecho administrativo y elementos de práctica forense: en los dos últimos años de la carrera, se estudiarán teoría de los procedimientos judiciales, medicina legal, y principios generales de bella literatura, concurrendo además los pasantes diariamente dos horas al estudio de un abogado ó á alguna oficina judicial.

Art. 6º Los catedráticos de lógica y cosmografía, tendrán la misma dotacion que el de física.

Art. 7º Se autoriza á la direccion de instruccion pública para que pueda modificar el reglamento de cursos del instituto, sujetando las modificaciones que hiciere, á la aprobacion del gobierno del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del gobierno del Estado de Oaxaca, Enero 7 de 1863.

—*Ramon Cajiga.*—Al C. Lic. José Esperon, secretario general del despacho.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. Oaxaca, Enero 7 de 1863.—*Esperon*, secretario.—Ciudadano jefe político del Distrito de.....

#### DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.

*Noticia de las obras que señaló la direccion para que sirvan de texto en las cátedras de este instituto, en el presente año.*

#### OBRAS QUE SERVIRAN DE TEXTO EN LAS CÁTEDRAS.

Dibujo.—Manual del digujante y opúsculo de Bonequi.

Gramática castellana.—Gramática de la academia española.

Idem francesa.—Ollendorff.

Idem inglesa.—Urcullo y Ollendorff.

Idem latina, primer año.—Mata y Araujo, y autores selectos.

Lógica, Ética y elementos de antropología.—Balmes: y para antropología lecciones orales.

Matemáticas.—Curso de matemáticas de la escuela de Saint-Cyr.

Cosmografía y geografía. Arago, Guin y Letrome.

Física.—Varela y Valledor.

Química.—Lassaigne.

Farmacia.—Souveiran.

Anatomía.—Blandin.

Fisiología.—Magendie.

Patología general é interna.—Lecciones orales y Roche, Sanson y Lenoir.

Primer curso de jurisprudencia.—Sala, Heineccio, lecciones orales de política de Vivero.

Segundo idem de idem.—Sala, Heineccio, derecho criminal, lecciones orales.

Tercer idem de idem.—Vatel, lecciones de legislaciones especiales.

Cuarta idem de idem.—Waeton, práctica forense y derecho administrativo, lecciones orales.

Práctica forense.—Lecciones orales con aplicacion á nuestro foro.

Medicina legal.—Briac y Chandén.

Academia de bellas artes.—Hermosilla, arte de hablar.

Oaxaca, Enero 5 de 1863.—*M. Dublan.*

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—Seccion 1ª—Circular.

—De conformidad con la opinion emitida por el C. Lic. Ezequiel Montes en su comunicacion fecha 3 del corriente, el ciudadano presidente de la República ha tenido á bien disponer por punto general, que los jueces de la Federacion no pronuncien sentencia sobre provision de capellanías, si no es en los casos de que la capellanía sea de sangre y estuviera en litigio para decidirse quién habia de ser el capellan cuando se prolongó la ley de 5 de Febrero 1861, ó de que la capellanía esté destinada al servicio eclesiástico en las cátedras, parroquias ó conventos de religiosos que aun subsisten, procediendo en tal caso la calificacion del supremo gobierno de ser necesario ese servicio.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, Enero 21 de 1863.—*Terán.*

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4ª—Contaduría Mayor de Hacienda.—Número 120.—A la una del día de hoy, he recibido la suprema disposicion que me comunica vd. con fecha de ayer, referente á la reduccion de presupuestos de las oficinas de esta capital, por lo ménos á la mitad de lo que importen. En la actualidad, como el personal de esta Contaduría Mayor solo está formado de dos contadores, un archivero, tres oficiales y cuatro escribientes, porque aunque existen cuatro contadores mas, éstos se hallan en la direccion general de contribuciones, por comision del supremo gobierno; creo por lo expuesto que no cabe en la presente oficina la reforma acordada, porque de hecho están sin proveer casi todas las plazas que constituyen su planta; pero sin embargo, si el mismo supremo gobierno desea que en la repetida Contaduría se haga el arreglo definitivo que seme previene á la vez en dicha suprema disposicion, suplico á vd. se sirva comunicarme la resolucion sobre el particular, para dirigir desde luego á ese ministerio de su digno cargo la consulta correspondiente.

Libertad y Reforma. México, Enero 14 1863.—*Francisco de P. Gochicoa.*—Ciudadano ministro de Hacienda y Crédito público.

Es copia.—*J. A. Gamboa*, oficial mayor.

Seccion 4ª.—Acompaño á vd. la planta á que debe quedar reducida la de esa oficina para que inmediatamente proponga el personal de ella de entre los empleados que por su aptitud, méritos y demas circunstancias crea vd. merezcan quedar prestando sus servicios, bajo la inteligencia de que regirá el nuevo arreglo precisamente desde el día de mañana. En tal concepto, hoy mismo quedarán liquidados los empleados que tengan que separarse.

De suprema orden lo comunico á vd. para su más exacto cumplimiento.

Dios, libertad y reforma. México, Enero 15 de 1863.—Por ocupacion del ciudadano ministro, *José Antonio Gamboa.*—Ciudadano encargado de la tesorería general, administración principal de rentas del Distrito, administrador del papel sellado.



Seccion 4.<sup>a</sup>—Con esta fecha se dice al administrador principal de esta renta lo que sigue:

Acompaño á vd. la planta á que debe quedar reducida la de esta oficina para que inmediatamente proponga el personal de ella de entre los empleados que por su aptitud, méritos y demas circunstancias crea vd. merezcan quedar prestando sus servicios, bajo la inteligencia de que regirá el nuevo arreglo precisamente desde el dia de mañana. En tal concepto, hoy mismo quedarán liquidados los empleados que tengan que separarse.

De suprema orden lo comunico á vd. para su mas exacto cumplimiento.

Y lo traslado á vd. para su conocimiento, y á fin de que supuesto que queda suprimida esa inspeccion, proceda á formar un inventario de los expedientes que existan en su departamento y los remita á esta secretaría.

Dios, libertad y reforma. México, Enero 15 de 1863.—Núñez—Ciudadano inspector de la renta del papel sellado.

Son copias.—J. A. Gamboa, oficial mayor.

*Planta de la administracion principal de rentas del Distrito, mandada observar por suprema disposicion de esta fecha.*

	Sueldo anual.	
Administracion principal con.....	4,000 00	
Contador idem.....	3,500 00	7,500 00

*Seccion de correspondencia.*

Oficial con.....	1,500 00	
Archivero con.....	800 00	
Escribiente idem.....	500 00	
Escribiente para las administraciones foráneas.....	500 00	3,300 00

*Seccion de tesorería y contabilidad.*

Jefe con.....	3,000 00	
Oficial de libros.....	1,500 00	
Idem para las administraciones foráneas.....	1,000 00	
Idem contador de moneda.....	600 00	
Dos escribientes con 500 pesos cada uno.....	1,000 00	7,100 00

*Seccion de liquidaciones extranjeras y nacionales.*

Jefe revisor con.....	2,000 00	
Oficial para liquidaciones extranjeras.....	1,200 00	
Idem para idem nacionales.....	1,200 00	4,400 00

*Confrontacion.*

Oficial con.....	2,000 00	
Visitador de las aduanas foráneas.....	2,500 00	
Escribiente con.....	500 00	5,000 00
Al frente.....	\$	27,300 00

Del frente.....\$ 27,300 00

*Seccion de guías, tornaguías, etc.*

Oficial con.....	1,200 00	
Escribiente.....	500 00	1,700 00

*Seccion de almacenes y despacho.*

Dos vistas con 3,000 pesos cada uno.....	6,000 00	
Guarda-almacen con.....	1,500 00	
Alcaide de entrada.....	1,200 00	
Idem de salida.....	1,200 00	
Dos meritorios con 800 pesos cada uno.....	1,600 00	
Capataz de cargadores.....	700 00	
Portero con.....	600 00	
Dos mozos de oficio con 300 pesos cada uno.....	600 00	13,400 00

*Seccion de ganado.*

Oficial con.....	1,000 00	1,000 00
------------------	----------	----------

*Resguardo.*

Comandante con.....	2,400 00	
Nueve tenientes de garita con 1,100 pesos cada uno.....	9,900 00	
Dos idem de ronda con 900 pesos idem.....	1,800 00	
Once guardas de garita con 800 pesos idem.....	8,800 00	
Diez y seis guarda-rondas con 600 pesos idem.....	9,600 00	32,500 00

Suma.....\$ 75,000 00

México, Enero 15 de 1863.—J. A. Gamboa.

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4.”

*Planta de la administracion general del papel sellado, mandada observar por suprema disposicion de esta fecha.*

Administrador con.....	\$ 3,500 00
Oficial idem.....	1,000 00
Contador idem.....	2,600 00
Oficial idem.....	1,600 00
A la vuelta.....	\$ 8,700 00



De la vuelta.....	\$ 8,700 00	
Escribiente idem.....	600 00	
Idem encargado del almacen.....	500 00	
Suma.....	\$ 9,900 00	

México, Enero 15 de 1863.—*J. A. Gamboa.*

Seccion 5.ª—Acompaño á vd. la planta á que debe sujetarse esa oficina para que inmediatamente proponga el personal de ella, bajo la inteligencia de que como en este nuevo arreglo cesan en sus funciones las recaudaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de contribuciones directas de este Distrito, esta direccion reasumirá el derecho de las labores que aquellas desempeñan.

La nueva planta comenzará á regir desde el 1.º de Febrero próximo, en atencion al arreglo y entrega que tienen que hacer de los documentos y cuentas las recaudaciones que quedan suprimidas

Todo lo que comunico de suprema orden para su mas exacto cumplimiento.

Libertad y Reforma. Enero 15 de 1863.—*Núñez.*—Ciudadano director de contribuciones.

Planta de la direccion general de contribuciones, mandada observar por suprema orden de esta fecha.

Director con..... 4,000 00

*Seccion 1.ª de recaudacion.*

Jeje.....	2,400 00	
Oficial 1.º.....	1,500 00	
2.º.....	1,400 00	
3.º.....	1,300 00	
4.º.....	1,200 00	
5.º.....	1,000 00	
6.º.....	1,000 00	
Escribiente 1.º.....	500 00	
2.º.....	500 00	
3.º.....	500 00	
4.º.....	500 00	
5.º.....	500 00	
6.º.....	500 00	
7.º.....	500 00	13,300 00
Al frente.....	\$ 13,300 00	13,300 00

Del frente.....\$ 13,300 00

*Seccion 2.ª de contabilidad.*

Jefe.....	2,400 00	
Primer contador.....	1,200 00	
Segundo idem.....	1,000 00	4,600 00

*Seccion 3.ª de tesorería.*

Tesorero ó cajero.....	2,000 00	
Oficial 1.º.....	1,000 00	
Escribiente.....	500 00	3,500 00

*Seccion 4.ª de correspondencia.*

Oficial.....	1,500 00	
Escribiente primero y archivero.....	800 00	
Idem segundo.....	500 00	2,800 00

*Servicio oficial.*

Portero.....	500 00	
Gastos de oficina.....	1,000 00	
Mozo de oficios.....	300 00	
Gratificacion de los ordenanzas.....	120 00	1,920 00

Total.....\$ 29,120 00

México, Enero 15 de 1863.—*Núñez.*

Es copia.—*José Antonio Gamboa,* oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda Crédito y público.

Planta á que queda reducida esta secretaría en virtud de la suprema disposicion de esta fecha.

Ministro.....	6,000 00	
Oficial mayor.....	4,000 00	10,000 00

*Seccion 1.ª*

Oficial primero encargado de la seccion.....	1,500 00	
A la vuelta.....	\$ 1,500 00	10,000 00



De la vuelta.....	\$ 1,500 00	10,000 00
Idem segundo.....	1,000 00	
Dos escribientes con 500 pesos cada uno.....	1,000 00	3,500 00
<i>Seccion 2.<sup>a</sup></i>		
Jefe.....	3,000 00	
Oficial primero.....	1,500 00	
Idem segundo.....	1,200 00	
Dos escribientes con 500 pesos cada uno.....	1,000 00	6,800 00
<i>Seccion 3.<sup>a</sup></i>		
Oficial primero encargado de la seccion.....	2,000 00	
Idem segundo.....	1,300 00	
Idem tercero.....	1,000 00	
Dos escribientes con 500 pesos cada uno.....	1,000 00	5,200 00
<i>Seccion 4.<sup>a</sup></i>		
Jefe.....	3,000 00	
Oficial primero.....	1,500 00	
Idem segundo.....	1,200 00	
Idem tercero.....	1,000 00	
Dos escribientes con 500 pesos cada uno.....	1,000 00	7,700 00
<i>Seccion 5.<sup>a</sup></i>		
Jefe.....	3,000 00	
Oficial primero.....	1,500 00	
Idem segundo.....	1,200 00	
Dos escribientes con 500 pesos cada uno.....	1,000 00	6,700 00
<i>Seccion 6.<sup>a</sup></i>		
Jefe.....	3,000 00	
Oficial primero.....	1,500 00	
Idem segundo.....	1,200 00	
Idem tercero.....	1,000 00	
Cinco escribientes con 500 pesos cada uno.....	2,500 00	
Portero.....	300 00	
Dos ordenanzas.....	120 00	9,620 00
<i>Archivo.</i>		
Archivero.....	1,000 00	
Oficial.....	600 00	1,600 00
<i>Servicio.</i>		
Portero.....	800 00	
Al frente.....	\$ 800 00	51,120 00

Del frente.....	\$ 800 00	51,120 00
Mozo.....	300 00	
Cuatro ordenanzas.....	240 00	1,340 00
Gastos de oficio.....		1,200 00
Suma.....	\$	53,560 00

México, Enero 15 de 1863.—*Núñez.*

Es copia. Enero 15 de 1863.—*J. A. Gamboa*, oficial mayor.

ESTADO ACTUAL DE NUESTRAS CUESTIONES  
EXTRANJERAS.

Aunque hace más de un año que las cuestiones internacionales que México tiene pendientes, son nuestra más constante preocupación, y casi no hay día que de ellas no nos hayamos ocupado, probando siempre que ninguna de las potencias signatarias de la convencion tenia motivo justo, ni razonable pretexto para declararnos la guerra, y mucho ménos para ingerirse en nuestros negocios interiores, creemos menester de vez en cuando, examinar en conjunto el estado de nuestras relaciones exteriores, porque este resúmen, llamémosle así, ofrece grande interés, se presta á importantes consideraciones, y sirve para que no se debilite la esperanza de ver triunfante á nuestra patria, universalmente reconocida su justicia, y aplaudidos y estimados sus heroicos esfuerzos por salvar su autonomía y su existencia de nacion soberana, árbitra única de sus destinos.

No nos cansaremos de repetir que la noble y digna actitud en que ante la invasion se ha presentado la República, su union, su virilidad y su fuerza para rechazar al osado invasor extranjero, los triunfos que hemos obtenido, y la fé que el pueblo mexicano tiene en su victoria definitiva, son los frutos ópimos de la gran revolucion progresista que conquistó para siempre los principios de la reforma social.

El haber desconocido el carácter y las tendencias de esta revolucion fué una de las causas del error en que incurrieron los signatarios de la convencion, cuando creyeron que México deseaba y aceptaria agradecida su intervencion para que ellos decidieran la cuestion ya resuelta por la libérrima é inequívoca voluntad nacional, la cuestion de instituciones políticas y de estabilidad del gobierno. A este error nacido de falsos é interesados informes, de datos confusos, de ignorancia profunda de las cosas de México, se añadieron segundas miras, planes siniestros y mútuas desconfianzas, todo lo que cada día se desprende más y más, á medida que se hacen nuevas revelaciones acerca de los motivos que produjeron la rota, ó como algunos pretenden, la suspensa convencion de Lón-dres. El juego de *quién engaña á quién* como ha dicho el *Morning Post*, presidió la formacion de la convencion y así su resultado fué como el de todas las obras de la mala fé y de los malos designios. La convencion no pudo ser viable, y el principio de su ejecucion hizo ver que era un aborto monstruoso de ignorancia y de imprevision. Mucho respeto merecen esos gobiernos seculares de Europa, esos hombres de estado envejecidos en los negocios, pero está visto que la sabiduría y la experiencia humanas, han de estrellarse siempre que quieran ocuparse de lo que les es absolutamente desconocido. De los tres gobiernos que el 31 de Octubre de 1861 se unieron, ocultándose mútuamente sus intenciones, para traernos su benévola in-